

## **REGLAMENTO DE LOS ORGANISMOS DE LA RECTORIA**

### **TITULO I**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1° : Para el adecuado gobierno de la Universidad, el Rector ejercerá sus atribuciones, principalmente, a través del Prorector y los Vicerrectores, conforme a lo señalado en sus Estatutos Generales.

Art. 2° : La Rectoría se estructurará a partir de un conjunto de organismos dependientes de la misma, a saber: la Prorectoría y las Vicerectorías.

Las Vicerectorías son:

- La Vicerectoría Académica;
- La Vicerectoría de Investigación;
- La Vicerectoría Económica, y
- La Vicerectoría de Comunicaciones.

Art. 3° : El presente Reglamento establece la estructura general y las atribuciones principales de cada organismo integrante de la Rectoría. Para su mejor funcionamiento, aquellas unidades que lo requieran, tendrán reglamentaciones complementarias de carácter interno, las cuales serán aprobadas por el Rector y el Prorector. Se formalizarán por Decreto del Rector.

Pontificia Universidad Católica de Chile  
Secretaría General

- 2 -

Art. 4° : El Prorrector y los Vicerrectores serán nombrados conforme a lo establecido en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Rector. No obstante, cesarán en ellos cumplidos tres años contados desde su nombramiento, pudiendo ser designados para un nuevo período. Sus nombramientos se formalizarán por Decreto de Gran Cancillería

## **TITULO II**

### **DE LA PRORRECTORIA**

Art. 5° : La Prorrectoría es una unidad ejecutiva de apoyo directo a la gestión de gobierno del Rector, a la cual corresponde coordinar la labor desarrollada por las restantes unidades de la Rectoría.

Art. 6° : El Prorrector es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien corresponde subrogar al Rector en caso de ausencia o impedimento temporal y realizar todas las funciones que éste le delegue específicamente.

Art. 7° : Existirá una Prorrectoría Adjunta de Gestión Institucional que complementa la labor de aquella, concentrándose en la vinculación con las entidades relacionadas con la Universidad y en aspectos particulares de gestión y desarrollo institucional, cuyas funciones específicas serán materia de una reglamentación complementaria de carácter interno.

Art. 8° : El Prorrector cumplirá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Rector en el gobierno de la Universidad y representarlo ante todas las instancias que él determine;

## Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

- 3 -

- b) Coordinar, con la cooperación del Prorector de Gestión Institucional y de los Vicerrectores, el proceso de planificación estratégica de la Universidad;
- c) Coordinar la labor de la Prorectoría Adjunta de Gestión Institucional y de los Vicerrectores;
- d) Velar, en forma conjunta con la Prorectoría Adjunta de Gestión Institucional y la Vicerrectoría Económica, por el grado de avance y cumplimiento del plan de desarrollo de la Universidad y de todas sus funciones propias;
- e) Definir las políticas y supervisar las tareas de análisis y estudio de información institucional, fomento de la calidad de vida y desarrollo de los alumnos, gestión del sistema de bibliotecas, y promoción de la participación de la Universidad en las políticas públicas y relaciones internacionales;
- f) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Prorectoría que sean de su confianza, y
- g) Cumplir todas las funciones adicionales que le confíen otros Reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector.

Art. 9° : En caso de ausencia o impedimento temporal del Prorector, será subrogado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al cargo. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

Art. 10° : La Prorectoría Adjunta de Gestión Institucional estará a cargo del Prorector de Gestión Institucional quien será nombrado por el Rector y, protocolarmente, será únicamente precedido por los titulares de los cargos establecidos en el Artículo 17°, números 1, 3, 4 y 5 de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile. La designación del Prorector de Gestión Institucional se formalizará por Decreto del Rector y el designado permanecerá en el cargo mientras cuente con la

Pontificia Universidad Católica de Chile  
Secretaría General

- 4 -

confianza de éste. No obstante cesará en su cargo cumplido tres años desde su nombramiento, pudiendo ser designado por un nuevo período.

### **TITULO III**

#### **DE LA VICERRECTORIA ACADEMICA**

Art. 11° : La Vicerrectoría Académica es la unidad encargada por el Rector de elaborar y ejecutar la política académica de la Universidad y los acuerdos del H. Consejo Superior en relación con esas materias.

Art. 12° : El Vicerrector Académico es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien corresponde la dirección de la Vicerrectoría.

Son funciones específicas del Vicerrector Académico:

- a) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, según corresponda, las políticas académicas de docencia universitaria de pregrado, magister, postítulos y especialidades médicas, incluyendo la aprobación o modificación de los planes y programas de estudios que dicten las Facultades;
- b) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación, las políticas de docencia universitaria de doctorado, incluyendo la aprobación o modificación de los planes y programas de estudios que dicten las Facultades;
- c) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior las políticas sobre la planta de académicos, así como las relativas a la carrera y perfeccionamiento de los mismos, velando por el cabal cumplimiento de las disposiciones que rigen estas materias, asesorado por la Comisión de Titulares y Asociados;
- d) Registrar y controlar los permisos, becas y períodos sabáticos del personal académico de la Universidad;

Pontificia Universidad Católica de Chile  
Secretaría General

- 5 -

- e) Proponer y coordinar acciones y proyectos que digan relación con el desarrollo académico de la Universidad;
- f) Presidir la Comisión Técnica de Admisión y aquellas comisiones dependientes de organismos de la Vicerrectoría;
- g) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, según corresponda, las políticas de admisión estudiantil universitaria, velando por el cabal cumplimiento de las disposiciones que rigen esa materia, así como los procesos de registro e información docente;
- h) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, según corresponda, las políticas académicas de inclusión e implementar las acciones de inclusión en temas como reclutamiento, selección, integración y apoyo académico a alumnos vulnerables y con necesidades especiales que ingresen a la Universidad;
- i) Aprobar los convenios por medio de los cuales la Universidad se asocia con una o más universidades u otras instituciones;
- j) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Vicerrectoría Académica que sean de su confianza, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno respectivo;
- k) Proponer al Rector la creación o designación de las comisiones de trabajo que fueran necesarias para la gestión de la Vicerrectoría Académica;
- l) Todas las funciones que le confíen otros Reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector o el Prorector.

Art. 13° : En caso de impedimento o ausencia del Vicerrector Académico, por períodos de hasta quince días, ocupará el cargo quien corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Vicerrectoría.

Pontificia Universidad Católica de Chile  
Secretaría General

- 6 -

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los quince días, el cargo será ocupado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al Vicerrector. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

#### **TITULO IV**

#### **DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION**

Art.14° : A la Vicerrectoría de Investigación, le corresponde elaborar y ejecutar la política de doctorado, investigación e innovación de la Universidad. Igualmente, le corresponde el fomento y la ejecución de las políticas académicas relativas a publicaciones, creación artística, propiedad intelectual, y el funcionamiento y coordinación de todas las actividades de investigación multidisciplinarias organizadas en Centros.

Art. 15° : El Vicerrector de Investigación es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien corresponde la dirección de la Vicerrectoría.

Son funciones específicas del Vicerrector:

- a) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, las políticas de doctorado, incluyendo la aprobación o modificación de los planes y programas de estudio que dicten las Facultades;
- b) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior las políticas de fomento y apoyo para la investigación, innovación, propiedad intelectual, transferencia tecnológica y creación artística;
- c) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación en sus aspectos éticos y bioéticos;
- d) Proponer al Rector la política de admisión, beneficios y administración de los programas de doctorado;

Pontificia Universidad Católica de Chile  
Secretaría General

- 7 -

- e) Proponer convenios o asociaciones con otras universidades en materia de Doctorados, en coordinación con la Vicerrectoría Académica;
- f) Revisar y aprobar los convenios relativos a investigación por medio de los cuales la Universidad se asocia con una o más universidades u otras instituciones;
- g) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación que sean de su confianza, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno respectivo, y
- h) Todas las funciones que le confíen otros reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector o el Prorector.

Art.16° : En caso de ausencia o impedimento del Vicerrector de Investigación, por períodos de hasta quince días, ocupará el cargo quien corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Vicerrectoría.

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los quince días, el cargo será ocupado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al Vicerrector. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

## **TITULO V**

### **DE LA VICERRECTORIA ECONOMICA**

Art.17° : La Vicerrectoría Económica es la unidad encargada por el Rector de elaborar y ejecutar la política económica de la Universidad y los acuerdos del H. Consejo Superior en relación con esas materias.

Pontificia Universidad Católica de Chile  
Secretaría General

- 8 -

Art. 18° : El Vicerrector Económico es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien corresponde la dirección de la Vicerrectoría.

Son funciones específicas del Vicerrector:

- a) Proponer políticas a ser consideradas y aprobadas por el Rector o el H. Consejo Superior, según corresponda en materias presupuestarias, financieras y económicas; de personal, incluyendo selección, gestión del desempeño, capacitación y desarrollo organizacional, beneficios y administración de remuneraciones; de servicios, espacio físico e infraestructura y de informática, para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas definidas por la Universidad;
- b) Supervisar y controlar el cumplimiento de las políticas y normativas señaladas en el punto anterior;
- c) Colaborar con el control de los recursos de cada unidad de la Universidad, respetando su idiosincrasia y velando por las políticas globales y particulares de la Universidad;
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones económicas y administrativas que sean propias de cada directivo de los organismos académicos y administrativos de la Universidad;
- e) Preparar y presentar el presupuesto anual de la Universidad, y dirigir los esfuerzos de seguimiento presupuestario y de gestión económico-financiero de las unidades que lo componen;
- f) Organizar y supervisar las actividades de auditoría y contraloría interna y proponer la contratación y supervisar las labores de auditorías externas;
- g) Administrar los proyectos de arquitectura y construcción que sean aprobados por las autoridades superiores de la Universidad en sus planes de inversión;
- h) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, conforme a la política aprobada en la materia y a la reglamentación



Pontificia Universidad Católica de Chile  
Secretaría General

- 9 -

vigente, excluidos aquellos que son administrados por la Dirección de Patrimonio;

- i) Desarrollar y operar los sistemas de informática académica y administrativa de la Universidad;
- j) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Vicerrectoría Económica que sean de su confianza, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno respectivo;
- k) Participar en el nombramiento de los Directores Económicos de las Facultades, en forma conjunta con los Decanos correspondientes, autoridades que permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Decano respectivo;
- l) Cumplir todas las funciones adicionales que le confíen otros Reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector o el Prorector.

Art. 19° : En caso de impedimento o ausencia del Vicerrector Económico por períodos de hasta quince días, ocupará el cargo quien corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Vicerrectoría.

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los quince días, el cargo será ocupado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al Vicerrector. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

## **TITULO VI**

### **DE LA VICERRECTORIA DE COMUNICACIONES**

Art. 20° : La Vicerrectoría de Comunicaciones es la unidad encargada por el Rector de elaborar y ejecutar la política de comunicaciones, extensión,

## Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

- 10 -

educación continua, editorial, marketing y de la vinculación con los ex alumnos de la Universidad, de acuerdo a lo que establezca el H. Consejo Superior en relación con esas materias.

Art. 21° : El Vicerrector de Comunicaciones es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien le corresponde la dirección de la Vicerrectoría.

Son funciones específicas del Vicerrector:

- a) Diseñar, organizar y coordinar, según corresponda, las políticas y actividades de comunicación y marketing de la Universidad en su conjunto;
- b) Comunicar a la comunidad nacional e internacional las actividades e investigaciones que desarrollan las Facultades;
- c) Dar a conocer las actividades relacionadas con proyectos y programas de interés público que realizan las Unidades Académicas;
- d) Promover y coordinar, conjuntamente, con las Facultades, las actividades de extensión de la Universidad y colaborar en su ejecución;
- e) Diseñar y desarrollar las políticas y planes de educación a distancia;
- f) Mantener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad que regula la educación continua en la Universidad y colaborar con las Facultades en la ejecución de sus planes y programas de educación continua;
- g) Dirigir las actividades editoriales de la Universidad, en especial de Ediciones UC, Revista Universitaria, Revista Humanitas y Visión UC, además de la WEB de la Universidad;
- h) Diseñar, organizar y coordinar, según corresponda, las políticas y actividades de vinculación con sus egresados;

## Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

- 11 -

- i) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Vicerrectoría de Comunicaciones que sean de su confianza, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno respectivo;
- j) Proponer la aprobación, modificación o derogación de un Reglamento Interno de la Vicerrectoría de Comunicaciones, texto que establecerá la estructura de organización de la misma; los objetivos de cada cargo, y
- k) Todas las funciones que le confíen otros Reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector o el Prorector.

Art. 22° : En caso de ausencia o impedimento del Vicerrector de Comunicaciones, por períodos de hasta quince días, ocupará el cargo quien corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Vicerrectoría.

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los quince días, será subrogado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al cargo. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

### **De la Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana**

Art. 23° : La Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana tiene por misión la promoción de la evangelización de la cultura, de la formación humana integral a la luz de la fe y de las acciones misioneras y de solidaridad cristiana.

Al Gran Canciller, Arzobispo de Santiago, y al Vice Gran Canciller, quien lo representa en su calidad de cercano colaborador, les corresponde dirigir las actividades pastorales de la Universidad, guardando la oportuna armonía con las Directivas de los respectivos Ordinarios Diocesanos en el caso de alguna Sede Regional. El Vice Gran Canciller de la Universidad,

Pontificia Universidad Católica de Chile  
Secretaría General

- 12 -

como representante del Gran Canciller, preside y presta el servicio de dirigir la Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana. Para orientar e inspirar la pastoral universitaria y las iniciativas que se emprendan para la evangelización de la cultura, el Vice Gran Canciller, responsable de la conducción pastoral en la Universidad, contará con la colaboración inmediata y directa del Director de Pastoral y del Director Ejecutivo.

El Director de Pastoral es nombrado por el Rector con acuerdo del Vice Gran Canciller. Su Nombramiento se formalizará por Decreto del Rector y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector y del Vice Gran Canciller.

El Director Ejecutivo es nombrado por el Rector, con el acuerdo del Vice Gran Canciller. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector.

Art. 24° : El nombramiento de los funcionarios de confianza de la Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana, serán propuestos a la autoridad que corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Dirección.

Art. 25° : En caso de ausencia o impedimento temporal del Director de Pastoral de hasta quince días, lo subrogará el Director Ejecutivo. Si la ausencia o impedimento fuera superior a quince días, será subrogado por la persona que el Vice Gran Canciller determine, con todas las atribuciones propias del cargo y su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo, de hasta diez días, lo subrogará el Director de Pastoral. En caso que la ausencia o impedimento fuera superior a diez días, será subrogado por la persona que el Vice Gran Canciller determine, con todas las atribuciones propias del cargo y su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.